



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00281 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN -META
DEMANDADO : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PERLA DEL
MANACACIAS ESP -EICE
MEDIO DE CONTROL : CONTRACTUAL

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por el Municipio de Puerto Gaitan - Meta, mediante apoderada frente a la Empresa de Servicios Públicos de Servicios Perla del Manacacias ESP-EIC; para lo cual se encuentra que mediante auto del 18 de diciembre de 2019, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que la demanda no fue corregida, tal y como se informa al Despacho por Secretaría, el día 05 de febrero de 2020. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados en auto precitado, se rechazará la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta a nombre del Municipio de Puerto Gaitan - Meta mediante apoderada frente a la Empresa de Servicios Públicos de Servicios Perla del Manacacias ESP-EIC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos a la interesada sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

TERCERO: Téngase por surtida la renuncia al poder de la abogada Martha Isabel Villabona Robles, conforme al memorial de renuncia de poder visible a folios 83 y ss.

CUARTO: No reconocer personería para actuar a favor de la entidad demandante al abogado JAIME ARIAS SILVA, en razón a que no se acredita la representación legal de la entidad por parte de quien se otorga el mandato, esto es, no se arrima el documento que lo declara como alcalde de tal municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 007 de
fecha 01 ABR 2020 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m. 17 JUL 2020

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria